

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.: OE-2014-030**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR LAS OFICINAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EN LA CIUDADES DE LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ, Y BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS CUALES ESTARÁN ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** El comercio internacional representa un sector de gran importancia en la economía mundial y nacional. Por esta razón, como mecanismo de promoción y desarrollo, Puerto Rico tiene oficinas en varios países extranjeros, las cuales se encuentran adscritas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC).

**POR CUANTO:** El DDEC ha sido exitoso en la gestión comercial llevada a cabo en los países vecinos de República Dominicana y República de Panamá a través de las oficinas ubicadas en las ciudades de Santo Domingo y Ciudad de Panamá, respectivamente.

**POR CUANTO:** Los tratados de libre comercio, así como el crecimiento sostenido y sin precedente de las economías de los países latinoamericanos, han establecido las bases para una gran expansión comercial futura.

**POR CUANTO:** Debemos aprovechar esta coyuntura comercial por su potencial para el desarrollo socioeconómico de nuestro país, unido a la capacidad de nuestro talento humano y localización geográfica estratégica.

**POR CUANTO:** El sector de exportaciones de bienes y, más recientemente, el de servicios, resulta indispensable para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía.

**POR CUANTO:** Resulta necesario establecer oficinas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en las ciudades de Lima, República del Perú, y Bogotá, República de Colombia, para dedicar mayores esfuerzos a la expansión de los mercados de bienes y servicios de Puerto Rico, así como para establecer y fortalecer los vínculos comerciales, industriales, financieros, culturales, turísticos y académicos con ambos países.

**POR CUANTO:** El DDEC, creado en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, tiene entre sus responsabilidades facilitar, implantar y supervisar la política pública del desarrollo económico de Puerto Rico en diversos sectores empresariales, incluyendo entre otros, la industria, el comercio, el turismo y los servicios. Además, tiene a su cargo propiciar el desarrollo de una economía privada estable y autosostenida con una visión hacia el futuro que considere la globalización de la economía y la constitución de bloques económicos regionales.

**POR CUANTO:** El DDEC ha demostrado que tiene los recursos y el conocimiento para supervisar y administrar estas oficinas.

**POR CUANTO:** Conforme a la Orden Ejecutiva OE-2013-021, el Secretario de Estado del Estado Libre Asociado es el ente coordinador de toda relación exterior entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y

el mundo. En su desempeño, el Secretario de Estado de Puerto Rico debe considerar la relación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los Estados Unidos de América.

**POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado firmó el Memorando de Entendimiento con el Gobierno de la República del Perú el 11 de junio de 2013 y el Memorando de Entendimiento con el Gobierno de la República de Colombia el 19 de julio de 2013 a los fines de estrechar las relaciones con ambos países.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crean las oficinas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en las ciudades de Lima, República del Perú, y Bogotá, República de Colombia, (Oficinas) adscritas al DDEC, con el propósito de fortalecer los vínculos comerciales, industriales, financieros, culturales y turísticos y académicos de Puerto Rico con dichos países.

**SEGUNDO:** Las Oficinas serán administradas por el DDEC con el apoyo y colaboración de sus agencias adscritas y del Departamento de Estado, con el objetivo de dotarlas de un carácter representativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y una dimensión multisectorial de apoyo a la acción exterior del Gobierno y del sector privado. El Departamento de Estado pondrá a disposición del DDEC toda la información que sea necesaria referente a asuntos de relaciones exteriores y académicos, respectivamente.

**TERCERO:** Las Oficinas tendrán las siguientes funciones, pero no estarán limitadas a:

- i. Lograr un posicionamiento firme de Puerto Rico en el marco de un mundo global y competitivo.
- ii. Promover la inversión directa de ambos países en Puerto Rico, divulgando información sobre el potencial económico que representa la isla en diversos sectores.
- iii. Promover el intercambio de información relativa al desarrollo de proyectos que fomenten la innovación y la comercialización tecnológica.
- iv. Ayudar a compañías puertorriqueñas que interesen establecer operaciones en ambos países.
- v. Generar un programa integral de asesoramiento y apoyo a las iniciativas de las compañías exportadoras de Puerto Rico con el objetivo de diversificar la oferta exportable puertorriqueña de bienes y servicios.
- vi. Promover a Puerto Rico como destino turístico, divulgando en ambos países información sobre los atractivos turísticos y culturales que ofrece Puerto Rico.
- vii. Fortalecer los lazos entre las instituciones académicas de cada país y las de Puerto Rico, incluyendo el intercambio de estudiantes y profesores, con el fin de promover la oferta

académica puertorriqueña y avanzar la economía del conocimiento.

viii. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas a nivel municipal, provincial y nacional.

**CUARTO:** El Secretario del DDEC designará un funcionario como director de cada una de las Oficinas, quienes dirigirán los asuntos operacionales y administrativos que correspondan. También podrá otorgar a dichos directores o a otras personas, según estime conveniente, los poderes que de conformidad con el ordenamiento legal de la República del Perú y la República de Colombia, puedan ser necesarios y beneficiosos para cumplir con sus funciones.

**QUINTO:** Los representantes de otras agencias relacionadas al desarrollo económico que tengan contratistas o personal en destaque en las Oficinas, se encargarán de sufragar los gastos correspondientes a sus respectivos puestos o contratos.

**SEXTO:** El Departamento de Estado, conforme a la Orden Ejecutiva OE-2013-021, será la entidad gubernamental con autoridad para coordinar toda la relación entre los gobiernos, tanto con el Gobierno de Colombia como con el Gobierno del Perú. Para ello, podrá utilizar las Oficinas como espacio de trámite y vinculación.

**SÉPTIMO:** Para fines de esta Orden Ejecutiva el término "agencia" se refiere a cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**OCTAVO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**NOVENO:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en vigor.

**DÉCIMO:** VIGENCIA y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se ordena su más amplia publicación.

TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, el día 2 de julio de 2014.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 3 de julio de 2014.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO